



www.lareina.cl

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

ERM/JEC/medv

DECRETO **Nº 1.652**
=====

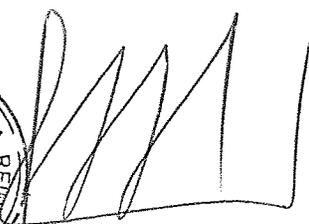
LA REINA, Agosto 1º de 2014

VISTOS: El Memorandum Nº 922, de fecha 31 de Julio de 2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la dictación del decreto alcaldicio correspondiente; Fotocopia de Resolución Exenta Nº 001076, de fecha 20 de Junio de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE; Convenio de Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL 2014, de fecha 9 de Junio de 2014, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE; el conforme del señor Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

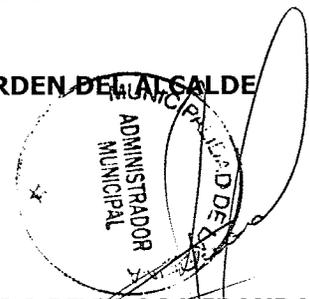
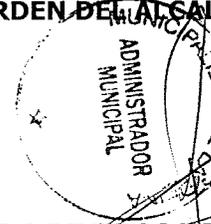
DECRETO :
=====

APRUEBASE el Convenio de Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL 2014, de fecha 9 de Junio de 2014, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE


EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





OMIL

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO
OMIL, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS EN
INTERMEDIACIÓN LABORAL, OMIL 2014
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA**

En Santiago, a 9 de Junio de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Dinka Tomčić Bobadilla, ambos domiciliados en Teatinos 370 piso 2, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA REINA, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Raúl Donckaster Fernández; ambos domiciliados en Avda. Larraín N° 9925, comuna de La Reina, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4, de 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida y surge la necesidad de incentivar a las Oficinas Municipales de Información laboral (OMIL), que hubiesen o no suscrito el año 2014 con el SENCE un Convenio sobre Fortalecimiento OMIL, para que desarrollen iniciativas innovadoras que fomenten la intermediación laboral a través del diálogo y trabajo asociativo, articulado y en colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar recursos y focalizar esfuerzos de empleabilidad para poblaciones de mayor vulnerabilidad.

CUARTO: Que el presente convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3865 del 10 de Mayo del 2011, suscrito entre SENCE y la Municipalidad de La Reina, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.



QUINTO: Se deja constancia que forma parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Bases de Postulación Concurso "Proyectos y Estrategias Innovadoras de Intermediación Laboral, OMIL 2014"
- Formulario de Postulación a los Proyectos de Intermediación Laboral OMIL 2014 con el que se seleccionó el proyecto.
- Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014.
- Anexo N° 1 Informe de Instalación.
- Anexo N° 2 Informe de Avance.
- Anexo N° 3 Informe de Cierre.
- Anexo N° 4 "Formulario Rendición Mensual de Recursos".
- Anexo N° 5 Solicitud de Modificación Presupuestaria.

SEXTO: El Programa Fortalecimiento OMIL "Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL 2014", será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en la cláusula primera.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del presente convenio.

OCTAVO: El monto total asignado a la Municipalidad de La Reina, es de \$6.000.000- , cuyo detalle se encuentra en el formulario de postulación.

Los recursos asignados a la Municipalidad serán transferidos mediante depósito bancario, en dos cuotas, correspondientes al 50% del monto total, cada una. La primera se hará efectiva una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución y la segunda se entregará luego de aprobado el informe de avance por la respectiva Dirección Regional del SENCE.

La primera parcialidad se transferirá de forma directa **previo cumplimiento de lo siguiente:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Proyecto.
- Inscripción en el Registro en Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la Municipalidad no fuere satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente convenio según lo establecido en la cláusula décimo quinta de este documento.



NOVENO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se transfieran a la Municipalidad deberán ser destinados de acuerdo a lo establecido en el formulario de postulación realizado por la misma.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a ejecutar cabalmente el proyecto presentado en el formulario de postulación, y acatar las observaciones y modificaciones efectuadas por el SENCE, las cuales deberán consignarse en el informe de instalación, de acuerdo a lo establecido en la "Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014", que se adjunta al presente Convenio y se entiende forma parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE, según las normas contenidas en la Resolución N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014", antes citada.

La rendición y su documentación de respaldo deberán ser enviadas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no incurra en gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: En el evento que alguna de las partes advierta durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.



DÉCIMO CUARTO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

DÉCIMO QUINTO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de los recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o todos los informes de ejecución.
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en el formulario de postulación.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en este Convenio.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones establecidas en los instrumentos que rigen la ejecución del Proyecto señalados en la cláusula quinta, con anterioridad a la certificación por SENCE de la total ejecución o cierre del proyecto, facultará a éste para poner término anticipado al proyecto. En dicho evento, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos cuando:

- a) Aún no se hubieren invertido en el proyecto
- b) Se tratase de recursos correspondientes a la/las rendición/es rechazada/s
- c) Se tratase de recursos correspondientes a la/las rendición/es no presentadas en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa Técnica Financiera mencionada o en este convenio,
- d) Los recursos sean invertidos en fines distintos a su ejecución.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente Convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya



hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del Proyecto.

DÉCIMO SEXTO: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula octava del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

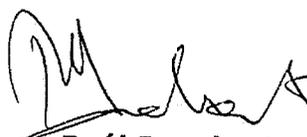
DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 30 de Marzo de 2015. Este plazo podrá ser modificado en la etapa de instalación, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad pudiendo extenderse hasta el 30 de marzo de 2015.

DÉCIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirá lo establecido en las Bases de Postulación al Concurso de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL, 2014, aprobadas por Resolución Exenta N° 1604 de 03 de abril de 2014, de SENCE y la Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Dinka Tomicic Bobadilla, Directora Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N° 2522 de fecha 13 de Mayo de 2014, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería con que actúa don Raúl Donckaster Fernández en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de La Reina consta en el Decreto N°2246 de fecha 6 de diciembre de 2012.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.


Raúl Donckaster Fernández
Alcalde
Municipalidad de La Reina


Dinka Tomicic Bobadilla (pt)
Directora Regional SENCE
Región Metropolitana

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

OMIL

REF.: Aprueba convenio de ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL, Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014" y transfiere recursos para su ejecución.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001076,

EN SANTIAGO, 20 JUN 2014

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N° 4, de 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- Que dicho Programa tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación a través del traspaso de recursos, metodologías de trabajo y el establecimiento de un sistema de incentivos asociados a metas de gestión y colocación laboral.

3.- La necesidad de incentivar a las Oficinas Municipales de Información laboral (OMIL), para que desarrollen iniciativas innovadoras que fomenten la intermediación laboral a través del diálogo y trabajo asociativo, articulado y en colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar recursos y focalizar esfuerzos de empleabilidad para poblaciones de mayor vulnerabilidad.

4.- La Resolución Exenta N° 2948 del 12 de junio de 2014, de la Dirección Nacional, que selecciona Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014 y asigna financiamiento para el desarrollo de los mismos.

5.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Servicio contemplada en la Partida 15-05-01-24-01-266, glosas 09, 12 y 15 de la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014, para desarrollar el Programa mencionado anteriormente.

VISTO:

Lo expuesto, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 2522 del 13 de mayo de 2014, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL 2014, de fecha 9 de Junio de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña Dinka Tomicic Bobadilla (PT) y la Ilustre Municipalidad de La Reina representado por su Alcalde don Raúl Donckaster Fernández, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO
OMIL, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS EN
INTERMEDIACIÓN LABORAL, OMIL 2014
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA**

En Santiago, , a 9 de Junio de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional (PT) doña Dinka Tomicic Bobadilla, ambos domiciliados en Teatinos 370 piso 2, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Raúl Donckaster Fernández; ambos domiciliados en Avenida Larraín N° 9925, comuna de La Reina, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4, de 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida y surge la necesidad de incentivar a las Oficinas Municipales de Información laboral (OMIL), que hubiesen o no suscrito el año 2014 con el SENCE un Convenio sobre Fortalecimiento OMIL, para que desarrollen iniciativas innovadoras que fomenten la intermediación laboral a través del diálogo y trabajo asociativo, articulado y en colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar recursos y focalizar esfuerzos de empleabilidad para poblaciones de mayor vulnerabilidad.

CUARTO: Que el presente convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3865 del 10 de Mayo del 2011, suscrito entre SENCE y la Municipalidad de La Reina, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forma parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Bases de Postulación Concurso "Proyectos y Estrategias Innovadoras de Intermediación Laboral, OMIL 2014"
- Formulario de Postulación a los Proyectos de Intermediación Laboral OMIL 2014 con el que se seleccionó el proyecto.

- Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014.
- Anexo N° 1 Informe de Instalación.
- Anexo N° 2 Informe de Avance.
- Anexo N° 3 Informe de Cierre.
- Anexo N° 4 "Formulario Rendición Mensual de Recursos".
- Anexo N° 5 Solicitud de Modificación Presupuestaria.

SEXTO: El Programa Fortalecimiento OMIL "Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL 2014", será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en la cláusula primera.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del presente convenio.

OCTAVO: El monto total asignado a la Municipalidad de La Reina, es de \$6.000.000- , cuyo detalle se encuentra en el formulario de postulación.

Los recursos asignados a la Municipalidad serán transferidos mediante depósito bancario, en dos cuotas, correspondientes al 50% del monto total, cada una. La primera se hará efectiva una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución y la segunda se entregará luego de aprobado el informe de avance por la respectiva Dirección Regional del SENCE.

La primera parcialidad se transferirá de forma directa **previo cumplimiento de lo siguiente:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Proyecto.
- Inscripción en el Registro en Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la Municipalidad no fuere satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente convenio según lo establecido en la cláusula décimo quinta de este documento.

NOVENO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se transfieran a la Municipalidad deberán ser destinados de acuerdo a lo establecido en el formulario de postulación realizado por la misma.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a ejecutar cabalmente el proyecto presentado en el formulario de postulación, y acatar las observaciones y modificaciones efectuadas por el SENCE, las cuales deberán consignarse en el informe de instalación, de acuerdo a lo establecido en la "Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014", que se adjunta al presente Convenio y se entiende forma parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE, según las normas contenidas en la Resolución N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014", antes citada.

La rendición y su documentación de respaldo deberán ser enviadas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no incurra en gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: En el evento que alguna de las partes advierta durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMO CUARTO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

DÉCIMO QUINTO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de los recursos transferidos por el SENCE

- en los plazos establecidos en el presente convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o todos los informes de ejecución.
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en el formulario de postulación.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en este Convenio.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones establecidas en los instrumentos que rigen la ejecución del Proyecto señalados en la cláusula quinta, con anterioridad a la certificación por SENCE de la total ejecución o cierre del proyecto, facultará a éste para poner término anticipado al proyecto. En dicho evento, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos cuando:

- a) Aún no se hubieren invertido en el proyecto
- b) Se tratare de recursos correspondientes a la/las rendición/es rechazada/s
- c) Se tratare de recursos correspondientes a la/las rendición/es no presentadas en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa Técnica Financiera mencionada o en este convenio,
- d) Los recursos sean invertidos en fines distintos a su ejecución.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente Convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del Proyecto.

DÉCIMO SEXTO: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula octava del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 30 de Marzo de 2015 Este plazo podrá ser modificado en la etapa de instalación, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad pudiendo extenderse hasta el 30 de marzo de 2015.

DÉCIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirá lo establecido en las Bases de Postulación al Concurso de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral, OMIL, 2014, aprobadas por Resolución Exenta N° 1604 de 03 de abril de 2014, de SENCE y la Guía Operativa Técnica Financiera de Proyectos y Estrategias Innovadoras en Intermediación Laboral OMIL 2014.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Dinka Tomicic Bobadilla, Directora Regional (PT) del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta

Nº 2522 de fecha 13 de Mayo de 2014, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Raúl Donckaster Fernández, Alcalde de la I. Municipalidad de La Reina, consta en el Decreto Nº 2246, del 6 de Diciembre del 2012

2.- Transfírase a la Ilustre Municipalidad de La Reina la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), en conformidad a lo establecido en la cláusula octava del convenio que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de ejecución que por este acto se aprueba, al subtítulo 24, ítem 01, asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DINKA TOMIC BOBADILLA
DIRECTORA REGIONAL SENCE (PT)
REGION METROPOLITANA


ACM/cgg

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de La Reina
- Dirección Regional SENCE Región Metropolitana
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes